

EL ATLANTE.

*Aquel pueblo es verdaderamente libre
donde las leyes mandan y los hombres obedecen.*

La dedicacion de la Iglesia de S. Pedro y S. Pablo en Roma, y S. Odon.

REMITIDO.

Sr. Redactor del Atlante.

Ciudad de las Palmas y Noviembre 9 de 1838.

Muy Sr. mio: incluyo á Vd. una copia de la peticion que con esta fecha he dirigido á la Exma. Junta Superior de Sanidad de la Provincia por el conducto de la de este distrito, cuya exposicion de remision tambien le acompaña, para que Vd tenga la bondad de publicarlas bajo mi responsabilidad en su apreciable periódico.

Su contenido dará á los que las leyeren una sucinta idea del estado á que ha quedado reducida esta ciudad, á resultas de haberse declarado algunos casos de enfermos con sintomas alarmantes y sospechosos de fiebre amarilla.

Interin, se ofrece á las órdenes de Vd. como atento y reconocido servidor.—Q. B. S. M. - Manuel Fernando Lopez.

M. I. S.—D. Manuel Fernando Lopez farmaceutico y del vecindario de esta Ciudad, á V. S. con el debido respeto, dice: Que teniendo que dirigir á la Exma. Junta superior de Sanidad la adjunta peticion sobre las medidas sanitarias y gubernativas que deben adoptarse en el estado actual de casi completa salubridad que disfrutaban los habitantes de esta Ciudad, segun el concepto del esponente; y siendo un deber impresindible hacerlo por el conducto de V. S. como que es la autoridad inmediata y competente para informar á la superior de su contenido; la remite á esta Junta para que despues de acordar su lectura se digne darle el correspondiente curso, afirmando ó negando la necesidad de que se tomen en consideracion los tres extremos que comprende y las razoneen que se funda; debiendo poner en noticia de V. S.

como lo hace, que su contenido queda sugeto á las leyes que arreglan la libertad de imprenta, porque con esta misma fecha se remiten dos ejemplares á los periodicos que se publican en la capital politica de la provincia, Ciudad de las Palmas 9 de Noviembre de 1838.—Manuel Fernando Lopez.

EXMO. SEÑOR.—D. Manuel Fernando Lopez farmaceutico y del vecindario de la ciudad de las Palmas, á V. E. con el debido respeto pide: Que siendo ya superflua la medida tomada por los pueblos de acordonar los habitantes que han quedado en esta ciudad, aunque sea solo dentro de los limites de su jurisdiccion municipal, por no haber adoptado el M. I. Ayuntamiento y Junta de Sanidad los medios recomendados por los maestros del arte de curar, cuyos canones no pueden menos de estar sancionados como leyes del reino, se digne acordar y mandar: primero que inmediatamente se restablezca la comunicacion de los pueblos de esta isla al estado normal que tenia el seis del corriente, excepto para los individuos ó familias que quieran aislarse en sus respectivas casas de cuyo derecho de propiedad nadie les puede despojar; segundo que tanto los individuos del M. I. Ayuntamiento y Junta de Sanidad, como el tribunal territorial de la Real Audiencia con todos los subalternos, del juzgado de 1ª instancia, el militar y eclesiástico, y los funcionarios públicos del poder judicial, del mismo modo que las corporaciones y oficinas de administracion se restituyan al lugar de su comun residencia en esta ciudad dentro del breve plazo de ocho dias, bajo los apercivimientos de que de no verificarlo se representará á S. M. para que se digne mandar hacer efectiva en sus personas la debida responsabilidad con arreglo á la ley de su razon; y terreo. Que de nuevo vuelva á reunirse la Junta plena de Sanidad municipal para que convoque á

todos los medicos á fin de que estos entre si solos rectifiquen la clasificacion de la enfermedad epidémica que reinó y aun pueda continuarse padeciendo, manifestando las vaces del metodo curativo que de la observarse por todos los facultativos y las medidas de higiene pública que deban ejecutarse por la autoridad, resolviendo esta consulta por mayoria absoluta de votos sin que se traslucsa en el público quienes sean los individuos que disientan de la mayoria, para que esta Junta la adopte y mande publicar por bando, con las demas prevenciones relativas á que no se altere el precio que en 1º del corriente tenían los alimentos y demas objetos necesarios para la conservacion de la vida cuidando igualmente de acordar lo conveniente para que no se cierren los talleres de los artistas, ni se paren las obras públicas ó particulares que daban ocupacion á los artesanos y jornaleros, con todo lo demas que requiera la observancia de las leyes sanitarias vigentes. Que asi procede y es de mandar en justicia por las razones siguientes.

Si la autoridad municipal sanitaria hubiera observado en la emigracion escandalosa de los habitantes que en número de más ó menos de la mitad han salido precipitadamente de esta ciudad quizás por el temor que les comunicó la resolucion de trasladarse á la de Telle de el tribunal superior, no se pudiera probar de superflua la medida de acordonar el resto de los habitantes de este pueblo que han tomado todos los ayuntamientos de la Isla hasta el punto de haber traspasado los limites de sus respectivas demarcaciones. Esta verdad está demostrada con el hecho público de haberse permitido la emigracion de las personas llevando consigo no solo los muebles menos necesarios sino esportando tambien toda clase de efectos de lana, algodón, lino, seda y otras sustancias animales sin haber sido fumigadas á su salida

bajo la direccion de los farmacéuticos, ni en los diferentes pueblos que se han importado por los celadores de Sanidad. Otro seria el derecho que tendrian los habitantes de los pueblos á conservar las órdenes sanitarias si esta autoridad hubiera permitido solo la salida de las personas sin exportar efecto de ninguna clase y las de los pueblos las hubieran admitido en esta forma, como está aconsejado por los autores clásicos de medicina, pero habiendolo verificado de la manera que es notoria á todos, ya no tienen nada de que preservarse.

Si existian miasmas epidémicos de fiebre amarilla en esta ciudad desde la admision á libre plática y comercio del barco de D. Geronimo Navarrete, no obstante la sumersion del buque y sus fumigaciones, como la purificacion que han sufrido las personas de su equipaje y los efectos importados, estos focos de contagio han sido trasportados por los emigrados á los principales pueblos de la Isla en que han fijado su residencia. ¿De que se preservan pues los habitantes de los demas pueblos? ¿Son mas salubres las personas y los efectos que recibieron hasta el dia siete de esta ciudad, que los que hemos quedado dentro de su recinto y distrito? De ninguna manera puede concebirse con la luz de la razon. De lo expuesto se deduce como consecuencia necesaria, que lejos de ser utiles los referidos cordones, su prolongacion aumentaria los males dimanados del entorpecimiento del libre comercio interior de los habitantes, como serian las enfermedades originadas de las escasas y carestia de los alimentos, tanto mas de temer en la actualidad cuanto es mas notable que nunca en nosotros la falta de numerario para satisfacer las exigencias de la avaricia que se desarrolla en casos como el presente. Lo expuesto en apoyo del primer periodo de esta peticion parece mas que suficiente para que se tome en consideracion por V. E.

Continuare exponiendo sobre el segundo. El abandono que los empleados públicos municipales y sanitarios los facultativos de medicina y de farmacia han hecho de sus destinos bajo el pretexto especioso de no haber padecido la fiebre que nos ha invadido tan benignamente, hasta el punto de no haber quedado en su lugar sino tal cual individuo de los primeros, y no residir dentro de las Ciudad, para asistir á los pocos enfermos que han presentado sinto-

mas alarmantes el facultativo D. Antonio Roig que es el único médico titular que ha tratado prácticamente la enfermedad epidémica, son acontecimientos que deben fijar la atencion de V. E. para mandar que por esta Junta se le haga asistir. A si es que por haber enmudecido la voz consoladora de esos padres del pueblo, ya dejando de asistir á las sesiones, ya omitiendo la publicacion de manifiestos en que se hubiese divulgado las medidas de seguridad adoptadas para impedir la propagacion del contagio hasta su total extincion inspirando la debida confianza, ya permitiendo la salida de las autoridades con sus efectos sin haber acordado lo conveniente para impedirlo como era de su deber, ha hecho en los animos una impresion tan desagradable como profunda que la historia de nuestras actas municipales trasmittirá a la posteridad como un rasgo del mas refinado egoismo del siglo filantropico en que se nos quiere hacer creer que vivimos. La resolucion acordada por el tribunal superior, los juzgados, y las corporaciones y oficinas administrativas, sin oposicion de la autoridad politica local, ha llevado tras de si no solo á sus individuos y dependientes con sus respectivas familias y servidumbres, si no las de todos los abogados, procuradores, escribanos, y comerciantes, quienes han exportado los efectos de sus almacenes y tiendas cual si se hubiesen propuesto no retornar en uno ó mas años, como probablemente puede haber entrado en los cálculos con menos culpabilidad, del inmenso numero de propietarios que formaron la vanguardia de este ejercito de emigrados; de manera que la imitacion de abandonar esta ciudad como si la enfermedad epidémica hubiera principiado á diezmar su poblacion y amenazase reducirla á los tercios de su actual vecindario, se hizo en un instante tan de moda y de un modo tan romántico que emigraron tambien las personas que menos se esperaban.

El susodicho relato de la retirada de todos los empleados y funcionarios públicos, excepto tal cual que han sido consigüientes con el puntual cumplimiento de sus obligaciones, comparado con el buen estado de salud de que disfrutamos, según deberá resultar de los partes que diariamente remite la junta de esta ciudad, dará á V. E. por resultado la urgentisima necesidad de tomar en consideracion el segundo periodo de esta peticion para acordar y man-

dar lo mas justo y conveniente.

Concluiré manifestando cuanto brevemente ocurre en apoyo del último. Se pide que los medicos rectifiquen de nuevo la clasificacion de la enfermedad epidémica por el orden que se indica y está recomendado por las reglas del arte mediante á que habiendo sido públicas las disenciones que se han tenido con este motivo, es muy posible que el amor propio de los facultativos haya propendido á singularizarse por el deseo laudable de obtener la preferencia en las resoluciones y no les haya sido posible resolver las cuestiones con toda la libertad que requiere la necesidad del abierto, y tambien para los efectos favorables que deba ó pueda producir en las resoluciones de V. E. respecto al tiempo en que deba restablecerse la comunicacion de esta Isla con las otras de la provincia y demas puntos de la tierra, ó al reducido número de dias de observacion con que han de traficar los buques que quieran continuar el comercio de cabotaje interin se prolongue el actual estado de cosas en que ningun caso funesto se ha reproducido despues del dia veinte del pasado ni se teme la propagacion del mal.

No es menos interesante saberse las bases del método curativo que haya de seguirse por todos los facultativos, y aun por los enfermos en el caso no esperado de un desarrollo simultáneo. El pueblo tiene el instinto de la medicina como tiene el de la libertad, en los casos de estar amenazado de padecer una enfermedad contagiosa, ó de perder sus instituciones políticas, solo desea saber los medios de conservar la salud ó el goze del bienestar mas posible, tan necesario es esto y el de instruirle por medio de manifiestos ó bandos: cuanto en aquel caso no le es facil á cada individuo tener un medio á su cabeza en el instante de la invasion. De aqui la necesidad de decir e al pueblo colectiva ó individualmente sobre cual de los órganos destinados al desempeño de las funciones mas principales de la vida, como son la digestion, la circulacion y la traspiracion, debe obrar primero y de que sustancias debe echar mano preventivamente antes que pueda visitarle el medico, á fin de restablecer las fuerzas vitales que producen aquel poderoso aparato de resistencia ó de reaccion para destruir hasta la mas minima señal de afeccion mortifica. El sabe que la entraña que muere última-

mente es la que primero padece.

Entre las reglas de higiene pública que se le han de enseñar, ha de ser una la de repetir incesantemente al pueblo esta verdad, "Que los que se ven obligados á permanecer en los lugares infestados ó «infectados pueden preservarse del «contagio, evitando todo contacto «con las demás personas ó con sus «efectos, y que para esto basta una «corta distancia, siempre que al mismo tiempo no haya alguna corriente de aire que pueda comunicarle los vapores que se elevan de los «enfermos, ó de sus efectos sin descomponerse."

Solo las demasiadas atenciones de la autoridad local, reducida á un corto número de individuos, puede haber sido la causa de no atender al clamor general del pueblo por haberse subido notablemente el precio de algunos comestibles. Tales han sido, entre otros, el del pan y del aceite; el peso del uno ha sido más diminuto y ha subido á seis cuartos la supuesta libra y la botija de aceite que estaba á catorce rs. pta. ha subido repentinamente de dos duros cuesta tres ps. Si estos abusos se dejasen subsistir por muchos días, sería muy posible que se comunicase á otros objetos y se encareciesen los precios hasta un término que fuese insoportable su compra.

Finalmente el abandono que se ha echo de las fabricas particulares y la falta de los consumidores acomodados, ha dejado á los artistas y jornaleros en una absoluta inacción y hordandad. Por tanto, antes que la hambre les asalte, sería conveniente que se excitase el zelo caritativo y benéfico del Ilustrísimo Señor Obispo Diocesano invitándole á que regrese á esta Ciudad y fuese la primera autoridad que diese el laudable ejemplo de restituirse á la silla de su habitual residencia, para verlo é inspeccionarlo todo por sí mismo y socorrer las necesidades de sus hermanos en Jesuchristo, cuando las demás las han abandonado. En esta inteligencia.

Suplico á V. E. que se digne tomar en consideracion lo que se expone en todo el cuerpo de esta reducida peticion, y acordar en justicia sobre los tres estremos de que consta su exordio. Ciudad de las Palmas y Noviembre 3 de 1838.—
Manuel Fernando Lopez.

De la moneda considerada como medio de los cambios.

El valor de los distintos productos de la industria ó de las propiedades, de que pueden disponer los habitantes de un país se avalúa con arreglo al tipo monetario ó medida comun que ha adoptado. Pero cabe observarse que el oro bruto, ó virgen, como suele llamarsele, cambia como artículo mercantil de valor, y que su precio como el de otra mercadería depende de la relacion que ecsiste entre el consumo y el producto.

A medida que las transacciones mercantiles se multiplican, las sumas que hay que satisfacer reciprocamente llegan á ser de más consideración, y el traspaso material de los metales preciosos de un individuo á otro ofrece graves inconvenientes y dificultades. Entonces viene á ser más cómodo el uso de promesas escritas que estipulan la obligacion de pagar al portador cantidades designadas de oro. Estas promesas se llaman billetes de banco; y una vez que la persona, ó la sociedad que emite de este modo sus billetes, está públicamente reputada como capaz de llenar cumplidamente sus obligaciones, circulan sus billetes largo tiempo antes de llegar á manos de persona que quiera hacer uso del oro que representan. Esta especie de papeles representativos suplen á una cierta cantidad de oro, y como son más económicos, tanto en su transporte como por los gastos de su fabricacion, y de su propio valor, su uso evita y ahorra una gran parte del gasto que trae consigo bajo distintos aspectos la circulacion de la moneda metálica.

Con el incremento de las transacciones mercantiles se ha llegado ya á suplir hasta el mismo transporte de los billetes de banco por otros medios más rápidos y de un uso mucho más estenso. Se han establecido bancos ó cajas generales donde se deposita el dinero que había de circular y se liacen todos los pagos por medio de órdenes escritas llamadas *checks*, dadas por los que tienen cuenta corriente con dichos banqueros á sus acreedores, aun en muy pequeñas cantidades. En las grandes ciuda-

des cada banco tiene siempre cuentas abiertas con un gran número de personas; también recibe órdenes pagaderas entre los mismos banqueros, y si tuviera precision de enviar á todas partes á sus dependientes para recibir el importe de dichas órdenes en billetes de banco, estos cobros absorberían mucho tiempo y presentarían riesgos é inconvenientes de muchas clases.

Oficina del escrutinio. Se evita en Londres esta operacion incómoda y complicada, haciendo pasar todos los mandatos de crédito ó débito de los bancos á una oficina general que se llama del *escrutinio*. En una gran sala situada en Lombard-Street, sobre treinta individuos, dependientes de los diferentes bancos de Londres, se colocan á orden alfabético en carpetas dispuestas al rededor de la sala. Cada uno tiene puesto el nombre de la firma de la casa á que pertenece sobre la pared á la espalda de su asiento, y á su lado una cajita abierta. Otros dependientes pertenecientes á distintas casas de Londres entran de tiempo en tiempo en la sala, la recorren y depositan en la caja respectiva de cada banco las órdenes giradas sobre el mismo por su casa. El dependiente que se halla inmediato á esta caja inscribe estas diferentes órdenes en un libro preparado de antemano, añadiendo el nombre del banco que las ha girado.

Hasta las cuatro de la tarde están abiertas las cajas. Algunos minutos antes de dar la hora citada, esta sala pacífica, que no presentaba sino el silencio que produce el trabajo, empieza á agitarse; llegan innumerables dependientes, apresurándose á depositar en las cajas hasta el último momento, las órdenes libradas por sus principales.

Continuará.

CANARIAS.

JUNTA PROVINCIAL DE SANIDAD.—En sesión celebrada por dicha superior corporacion en el día de ayer, se dispuso se hiciese saber al público por medio de los periodicos de esta Capital, que debiendo ser picada y pasada por vinagre toda la correspondencia

que se reciba de la Isla de Canaria mediante el estado de incomunicacion en que se encuentra esta Isla, y como las causas y autos voluminosos que vengán entre dicha correspondencia, padran sufrir detrimento con esta operacion, ó cualesquiera otra que se dispusiese capás de su purificacion; se hace notorio á fin de que los interesados puedan oportunamente tomar sus determinaciones.

Santa Cruz de Tenerife Noviembre 16 de 1838.—Pablo Cifra, Secretario.

ANUNCIO.

Por disposicion del Exmo. Sr. Gefe superior Politico de esta Provincia se saca á publica subasta por termino de treinta dias á contar desde la fecha, la publicacion del Boletin oficial para el

año venidero de 1839 bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria del Gobierno politico cuyo remate se verificará el dia 18 de Diciembre proximo en la sala del despacho de S. E. y hora de las doce á la una de la tarde, adjudicandose en el mejor postor. Santa Cruz 18 de Noviembre de 1838.— Manuel Perez Quintero, Secretario.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE COMERCIO DE ESTA PROVINCIA.—El Lunes proximo 19 del corriente estarán de manifiesto al público en las salas principales de esta Junta de Comercio los dibujos hechos en su academia, y se dará el premio de costumbre por las obras que se hayan desempeñado con mas perfeccion; lo que participo á V. por

disposicion de la referida corporacion, á fin de que se sirva dar esta noticia en su periodico.

Dios guarde á V. muchos años
Santa Cruz 17 Noviembre de 1838
—Lorenzo de Montemayor y Roo.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Por Decreto del Sr. Intendente de esta Provincia fecha de ayer, manda se nombren peritos que valoricen una casita sita en esta Villa y calle de S. Felipe Neri, marcada con el n.º 43 que perteneció al Convento Dominicó de la misma.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento.

Santa Cruz de Noviembre 16 de 1838.—Francisco Dias Leal.

PRECIOS CORRIENTES

DEL DIA DE AYER

	Ps. rs. pta.		Ps. rs. pta.		Ps. rs. pta.
Abichuelas blancas fan.	4½ á 5	Caparrosa ql.	3½ á 4	Miel de abejas garraf.	5 4
Aceite de olivo bot.	2 4	Cebada fan.	2	de caña ar.	2 4
Id. de linaza simple id.	2	Centeno	2 4	Muzgo ql.	25
Aceitunas de Canaria fan	5	Clavos de especie ql.	48	Orchilla.	58 á 60.
Acero en cajas quintal.	11 á 12	Cochinilla lib.	1 6	Palo campeche.	5
Aguardiente de Cata-		Cominos ql.	13	Papas	fan. 2 4
luña 36º pipa.	no hay	Duelas de pipa millar.	100 fs.	Papel florete bala	22 á 28
Id. 25º.	id.	de ½ pipa id.		½ id.	16 á 18 esc.
Id anisado.	60 á	de cuarterola id	68 fs.	Pescado salado quintal	4
de Caña. pipa	60	Esterilla de paja	100	Pimienta negra. id.	18
del pais de 21º.	40	varas	2 1	Queso	lib. 4½ rs.
Almendras en pipa ql.	14	Fideos y otras pastas		Sal de España fanega.	½ fs
Alpiste.	6 á 8	quintal.	9 á 10	del pais.	3½ rs
Añil flor de Caracas lib.	2 2	Garbanzas fan.	6½ á 7	Salchichon lib.	
Arroz de la india ql.	7	Garrañones cada 1	5½	Seda cruda en rama lib.	2 5 5
de Valencia id.	10	Ginebra frasquera.	3½	Suela Francosa quintal	46 á 50
Azafran.	lib. 6	Hierro en planchas ql.	5	Tablas de pinzapó pie.	9 cs.
Azucar blanco. ar.	3 4	de Suecia.	10	Té Perla libra	2
Terciado. id.	2 6	en arcos para pipa.	7	verde.	
Puerta-Rico ar.	2	Hoja de lata cajon.	20	Trigo fanega.	3 á 3½
Azufre en canuto. ql.	3½ á 4	Jabon duro quintal.	16	Velas de Esperma lib.	6
Bacallao ql. doble	16	Jamon libra	6	de sebo	26 cs
Barrilla.	1 fs.	Jarcia de Rusia ql.	16	Venados docena	22
Becerrillos negros lib.	9	Lino largo de id.	20 á 23	Vino particular pipa	50 fs.
Bernegales encastados		Lino cañamo.	22	Cargazon	40
sada uno	5	Lozas de vitola 1 vara	4	Del campo	15 á 16
Cacao. Caracas	60	Corridas id.	2½	De quema	no hay
Guayaquil fan.	20	Maiz fan.	3	Zuela Campeche.	35
Café. ql.	12 á 16	Manteca de vacas lib.	7	Cataluña	30 á 32
Canela lib.	4	Matalahuga.	14 á 16	Mallorca.	25 á
Caoba pie.	1 rl 5cs				